

Beneficiarios

Pymes, ya sean autónomos, sociedades mercantiles, S.C. o C.B. Cualquier actividad económica salvo sector carbón y actividades relacionadas con la exportación y las redes de distribución.

Deben cumplir:

- Domicilio fiscal en **Galicia**
- **No ser considerada empresa en crisis**, según Reg. CE
- Deben estar al **día con los pagos** a Hacienda, Seg. Social y Comunidad autónoma.

Destino

• **LINEA 1. Apoyo al circulante**. Financiación de circulante . No podrá destinarse a inversión ni a cancelación de pasivos bancarios. Debe ser **nueva póliza**

• **LINEA 2. Refinanciación pasivos**. Cancelación o modificación de pasivos bancarios, ya sean pólizas de préstamo, crédito o leasing con vto ≤ 2 años (desde solicitud Igape). En los préstamos el importe a refinanciar se limitará al riesgo vivo y en los créditos al nominal. No son refinanciables las operaciones ya subvencionadas. No podrán acogerse empresas incursas en situación concursal o que se encuentren en situación legal de disolución de la sociedad.

• **LINEA 3. Ampliación de capital**. Financiar ampliaciones de capital en sociedades mercantiles o cooperativas llevadas a cabo por sus socios actuales o futuros . La participación debe desembolsarse íntegramente. La sociedad en la que se amplía capital debe cumplir ser pyme, gallega y no podrá ser garante.

Características

LÍNEA 1. Póliza de PRÉSTAMO o CRÉDITO nueva, no renovaciones.
Importe: Entre 3.000 y 150.000 €.
Plazo: 3 años

LINEA 2. PRÉSTAMO.
Importe: Entre 6.000 y 300.000 €.
Plazo: 5 años

LINEA 3. PRÉSTAMO.
Importe: Entre 3.000 y 250.000 €/socio. Con un máximo de 500.000 €/empresa. El Igape fija el importe máximo a subvencionar cuando se alcanza la relación 55/45 entre los fondos propios y ajenos del balance.
Plazo: Mínimo 7 años. Se recomienda no superar ese plazo

MÁXIMO POR EMPRESA: 500.000 €

Tipos de interés y comisiones

- Tipo de interés: **EU 6 meses + hasta 2,75%**
- Comisiones máximas E.F.: 1,5% de apertura, 0,5% de estudio y en caso de crédito comisión de disponibilidad 0,5% trimestral.
- Comisión SGR (sólo para el caso de refinanciación de pasivos): comisión de estudio y formalización 0,3% y comisión anual del 1% sobre el riesgo vivo
- Aportación capital S.G.R. : 2% (recuperable)

Garantías

LÍNEA 1. Aval SGR 100%

LÍNEA 2. Aval SGR 50%. Se formalizarán dos pólizas, cada una por el 50% de la operación, una de ellas sin aval de SGR y otra con aval SGR del 100%

LÍNEA 3. Aval SGR 100%

GARANTÍAS a favor EF (por la parte no avalada en la línea 2): Podrá requerir garantías personales o reales pero no pignoración de cuentas o otros activos que limiten la liquidez de la empresa.

GARANTÍAS a favor SGR: Podrá requerir sólo garantías personales.

Ayuda IGAPE

LÍNEA 1 y 3: El IGAPE asume el coste del aval de la SGR. Además en las ampliaciones de capital (**LÍNEA 3**) se establece bonificación del 5% del nominal del préstamo.

Tramitación

1. La empresa solicitante debe cubrir cuestionario solicitud en www.tramita.igape.es y presentarlo en una de las E.F. adheridas al convenio.
2. La E.F. decide sobre la aprobación/denegación y se lo comunica al IGAPE. En caso de aprobación, la E.F. debe solicitar la ayuda al IGAPE en el plazo de 1 mes.
3. Se traslada la solicitud a la SGR. La SGR decide sobre la aprobación/denegación y se lo comunica al IGAPE en el plazo de 15 días hábiles.
4. Una vez aprobada la solicitud y con informe técnico favorable del IGAPE se podrá proceder a la formalización anticipada voluntaria. El contrato de préstamo formalizado anticipadamente debe mencionar: que se presentó solicitud en IGAPE, fecha de registro, que queda acogido al convenio y condiciones en caso de resolución denegatoria del IGAPE. En el **contrato de aval** debe mencionarse el Reaval del IGAPE
5. Resolución del IGAPE. El IGAPE emitirá resolución de aprobación/denegación del expediente. Si hay variaciones respecto a la póliza firmada anticipadamente, ésta deberá modificarse.

Tramitación

6. Tras la resolución del IGAPE el titular debe formalizar la operación financiera (si no lo ha formalizado antes) en el plazo de 2 meses. Si se necesitase un plazo mayor se debe solicitar prórroga. En el contrato de préstamo debe recogerse: la fecha de resolución del IGAPE, que está acogido al convenio y compromiso de destinar la ayuda a la amortización anticipada (caso de la Línea 3). En el **contrato de aval** debe mencionarse el Reaval del IGAPE
7. Solicitud de cobro: Tras la formalización las SGR solicitarán originales de **solicitud de cobro** (anexo III) y los custodiarán a disposición del IGAPE. Las SGR deben remitir al IGAPE información sobre las operaciones formalizadas para su liquidación y mensualmente informarán sobre el seguimiento de cada operación.

Para mayor información consultar las publicaciones DOG de fechas: 21/Sept/2010, 3/Feb/2011 y 16/Feb/2011.

Plazos presentación

El plazo para que el titular presente la solicitud a la E.F. finaliza el **15/Sept/2011**
El plazo para que le E.F. presente la solicitud al IGAPE finaliza el **14/Oct/2011**